



Un cálculo equivocado.

- **Si se aprueba la reducción drástica del presupuesto para niñez y adolescencia para el 2021, se afectará la vida de miles de niños, niñas y adolescencia y se debilitará aun más la institucionalidad.**

Costa Rica no puede quedarse de brazos cruzados. Los datos nos señalan que uno de cada tres niños, niñas y adolescentes viven en condiciones de pobreza¹ y el 10.6% de la población menor de edad se encuentra en extrema pobreza. El sistema educativo ha excluido a más de 500.000 personas menores en edad escolar al no poder responder a sus realidades y carencias materiales y de distancia, dejando una generación sin acceso a la educación y sin poder ejercer su derecho a la educación, cuyas consecuencias como el rezago escolar, solo hace aumentar la desigualdad y exclusión social.

En el país, la violencia en todas sus manifestaciones² se ha declarado epidemia nacional y se manifiesta en los espacios más cercanos de desarrollo y crianza, donde se supone que los niños, niñas y adolescentes deben recibir cuidado, afecto y lograr su aprendizaje para la vida. Con el COVID-19, miles de niñas, niños y adolescentes y sus familias, han sido afectadas directamente por el hambre, desalojos, desempleo de sus padres y/o familiares y se han visto desprovistos de oportunidades que han destruido para su presente y comprometiendo su futuro.

Frente a este escenario, los recursos que se disponen para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes son insuficientes y más aún, si se prevé una reducción desproporcionada de ingresos, para que la institución rectora cumpla con sus obligaciones.

Con la propuesta por parte del Poder Ejecutivo de la actual administración Alvarado Quesada, y de aprobarse por el Poder Legislativo, no quedarán cenizas de las que puedan resurgir alguna nueva esperanza.

Adicionalmente, el hecho de que no haya sido posible como país realizar las reformas estructurales necesarias para el saneamiento de las finanzas públicas, ha tenido un impacto en el debilitamiento del Estado de Bienestar y garante de los derechos humanos, poniendo en aprietos a las instituciones encargadas de los programas sociales y a las organizaciones que brindan una diversidad de servicios, a través de recortes presupuestarios y mecanismos burocráticos que restringen su capacidad de acción y respuesta oportuna.

Si continúa esta tendencia, quedará un aparato social debilitado a tal manera, tanto lo público como desde el sector no gobierno, en donde muchas de las organizaciones sociales que brindan servicios y programas de educación, promoción, protección, atención, defensa de derechos, de desarrollo comunitario, dirigidos a la población menor de edad, sus familias y comunidades, no podrán continuar. Quedarían niños, niñas y adolescentes desatendidos, sin posibilidades de modalidades de cuidado, sin protección integral, sin acciones preventivas, sin atención ante el maltrato, la explotación, los riesgos y la vulneración de derechos humanos

¹ Lo que representa el 34% de la población menor de edad, datos Unicef.

² Entre ellas; violencia sexual, violencia institucional, negligencia, abandono, violencia de género, violencia en el hogar y las familias y conflictos familiares, estrés, hacinamiento y aislamiento social, calle y comunidad, escuela y centros educativos, instituciones de atención y judiciales, violencia en el trabajo.

Una práctica violatoria

Hay que señalar, que esta tónica no es solo de la actual administración, sino que viene de dinámicas y prácticas anteriores.

Durante la administración Solís en el 2017, también hubo que correr, porque el Poder Legislativo propuso incumplir todo el marco normativo internacional y nacional reduciendo el presupuesto del PANI, e incumpliendo la Convención sobre los Derechos del Niño, la resolución de la Sala Constitucional y la Ley del Patronato Nacional de la Infancia. Situación que fue parcialmente solventada gracias a la intervención de movimientos sociales, sindicales, empresariales, algunas instituciones gubernamentales y de algunos diputados y diputadas.

Por su parte, el Comité de Derechos del Niño hace hincapié en **“que los Estados partes están obligados a adoptar medidas en sus procesos presupuestarios para generar ingresos y gestionar los gastos de una manera que sea suficiente para dar efectividad a los derechos del niño. El Comité reconoce que hay muchas maneras de lograr recursos suficientes para hacer realidad los derechos del niño, entre otras formas teniendo en cuenta los principios generales de la Convención y los principios presupuestarios de eficacia, eficiencia, equidad, transparencia y sostenibilidad. Los Estados partes en la Convención tienen la responsabilidad de cumplir sus obligaciones presupuestarias para hacer efectivos los derechos del niño”**.³

Ante ello, es preciso señalar que se continúa incumpliendo la norma, ya en diferentes ocasiones la Sala Constitucional mencionó que la reducción es una práctica inconstitucional, y pese a ello se ha persistido en su disminución año con año.

Otro golpe a la niñez y adolescencia fue la derogación del artículo 34 de la Ley del Patronato Nacional de la Infancia, inciso a, eliminándose el 7% del impuesto de la renta, a partir de la adopción de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635 del 2018)⁴. La misma ley estableció que la asignación presupuestaria no podía ser inferior a lo adjudicado en el año de aprobación de dicha ley, según su artículo 24.

Una reducción exagerada

Vamos de susto en susto, y los fundamentos en defensa de la institución rectora y sobre todo del impacto que va a tener y que ha tenido en los niños, niñas y adolescentes la reducción del presupuesto, parecen no ser suficientes para convencer a los tomadores de decisión.

De acuerdo con los datos aportados sobre el presupuesto del Patronato Nacional de la Infancia hay una baja de cerca del 30% entre el 2018 al 2020, lo que representa **27.385.700.000 colones menos**. Aspecto que no ha permitido al Patronato Nacional de la Infancia, responder a plenitud de acuerdo con lo que su rectoría implica; ni realizar acciones preventivas, comunitarias y con un mayor número de actores

³ IV. Principios de presupuestación pública para fomentar los derechos del niño, página 15, CRC/C/GC/19, 21 de julio 2016.
https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fGC%2f19&Lang=en

⁴ ARTÍCULO 31- Derogatoria de la asignación del impuesto sobre la renta. Se deroga la asignación dispuesta de los recursos provenientes de la recaudación del impuesto sobre la renta, Ley N.º 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988, establecida en las siguientes disposiciones:

c) El inciso a) del artículo 34 de la Ley N.º 7648, Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, de 9 de diciembre de 1996. Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, de 9 de diciembre de 1996

ARTICULO 34.- Fuentes de financiamiento Para cumplir cabalmente con sus fines y desarrollar sus programas de manera óptima, el Patronato Nacional de la Infancia contará con estas fuentes de financiamiento:

a) El Estado incluirá en el presupuesto nacional una partida equivalente al siete por ciento (7%) de lo recaudado en el año fiscal anterior por concepto de impuesto sobre la renta, que se girará al Patronato Ley para el Fortalecimiento de las finanzas públicas N° 9635

sociales, entre otros. De acuerdo con lo que se presume, lo que se estaría dando en el 2021⁵ sería entonces, desde el 2018, unos **36.385.700.000 colones menos**.

Por consiguiente, en el 2019 el PANI contaba con un presupuesto de **103.115.600.000 colones** y en el 2021 se le ha informado desde el ejecutivo que podrá obtener un presupuesto **de 70.000.000.000 colones**.

Si bien todos somos conscientes de las dificultades del país, de lo debilitado que está su economía, y como las medidas impuestas han agravado las ya precarias condiciones de las familias y de los niños, niñas y adolescentes, no hay que olvidar como bien lo señala el Comité de Derechos del Niño en el Comentario General 19, donde señala que⁶:

“...Los Estados partes no deben permitir que se deteriore el nivel actual de disfrute de los derechos del niño. En tiempos de crisis económica, solo puede considerarse la posibilidad de adoptar medidas regresivas cuando se hayan evaluado todas las demás opciones y garantizando que los niños, particularmente aquellos que están en situaciones de vulnerabilidad, serán los últimos en verse afectados por tales medidas.

Los Estados partes deberán demostrar que las medidas son necesarias, razonables, proporcionadas, no discriminatorias y temporales y que los derechos que se vean afectados se restablecerán lo antes posible.

También deben adoptar medidas apropiadas para que los grupos de niños afectados, así como otras personas conocedoras de la situación de esos niños, participen en el proceso de toma de decisiones relacionadas con dichas medidas. Las obligaciones fundamentales mínimas e inmediatas⁷ impuestas por los derechos de los niños no se verán comprometidas por ningún tipo de medida regresiva, ni siquiera en tiempos de crisis económica.

Un llamado a la razón

Los legisladores y legisladoras juraron respetar la Constitución Política y las Leyes que han adoptado y que forman parte del robusto ordenamiento jurídico costarricense, entre ellos está la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos como lo es la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos y demás normas internacionales de derechos humanos complementarias, el Código de la Niñez y la Adolescencia y las demás leyes de protección que se han venido adoptando y actualizando.

El papel que desempeñan los diputados y las diputadas es de vital importancia y deberían dar el ejemplo ya que representan los intereses del Pueblo y una cuarta parte de ese Pueblo, son personas menores de 18 años, quienes, ante la gravedad de las finanzas públicas, y la reducción de los presupuestos del Estado, entre ellos del PANI, pueden verse agravadas sus condiciones actuales, privándoles de las condiciones de vida en dignidad. Lo anterior refleja claramente un retroceso, que traerá para las personas menores de edad, en sus distintas etapas del desarrollo y en un mediano y largo plazo, en su vida adulta. Consecuencias que serán sentidas directamente en el desarrollo del país.

Dicha reducción implica, el desfinanciamiento, continuidad de múltiples programas, proyectos, actividades que están beneficiando a miles de niñas, niños y adolescentes en diversos contextos de vulnerabilidad, afectando su sostenibilidad. El impacto directo será el deterioro en la calidad de vida y la

⁵ 70.000.000.000 colones.

⁶ D. “En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan”

⁷ Citado por Véanse las obligaciones fundamentales que figuran en las observaciones generales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como en la núm. 13 (1999) sobre el derecho a la educación, núm. 14 (2000) sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, y núm. 19 (2007) sobre el derecho a la seguridad social.

de sus familias, engrosando por consiguiente el ya grave porcentaje de personas menores de edad en condición de pobreza, de riesgo y de violencias.

Costa Rica se caracterizó años atrás, en promover la inversión social y el desarrollo para todos los sectores de la población, lo que le permitió mantener indicadores sociales iguales a los de muchos países desarrollados. Reducir la inversión social, solo profundizará la desigualdad social, por ende, en tiempo de crisis se requiere de tomar decisiones responsables y valientes, donde se piense en la mayoría de la población, sobre todo en aquellos que más lo necesitan. Invertir en la niñez y adolescencia es indispensable para no hipotecar el presente y futuro del país.

Como bien ha sido señalado por el Dr. Jorge Cardona ex miembro del Comité de Derechos del Niño y redactor del Comentario General 19, sobre el presupuesto público para hacer realidad los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ***“invertir en los niños es éticamente correcto, socialmente útil, políticamente conveniente, legalmente obligatorio y económicamente rentable”***.

Instamos al Gobierno Alvarado Quesada y a las legisladoras y los legisladores, a seguir las orientaciones del Comentario General 19 del Comité de Derechos del Niño, para lograr la continuidad de los programas, proyectos y asistencia que se brinda por medio de la institucionalidad y de las organizaciones sociales y de base comunitaria a los niños, niñas y adolescentes en Costa Rica.

Don Luis Felipe González Flores decía: ***“Una sociedad que no protege a sus niños, es una sociedad que va rumbo al despeñadero”***.

.....

El Núcleo de trabajo en violencias hacia los niños, niñas y adolescentes es un espacio abierto de construcción conjunta, de coordinación, prevención, acción e incidencia política donde participan academia, organizaciones sociales, instituciones públicas, profesionales e investigadores/as. Para más información: comunicaconrespeto@dnicostarica.org

Organizaciones firmantes:

- Asociación de Desarrollo Sostenible LGTBI Costa Rica (ADS).
- Asociación Costarricense de Personas con Discapacidad Visual (ACOPEDIV).
- Ana Teresa León, Académica Investigadora.
- Fundación Ser y Crecer.
- Fundación Si Callas Permites.
- Instituto de Estudios Interdisciplinarios de la Niñez y la Adolescencia INEINA/CIDE/UNA.
- Defensa de Niñas y Niños – Internacional, DNI Costa Rica.
- Lilliana Alonso Sáenz, Psicóloga y experta en atención niñez y adolescencia.
- Nelda Jiménez Rojas, abogada.
- PRIDENA -UCR.
- Unión de Instituciones Privadas de Atención a la Niñez - UNIPRIN